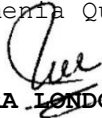


CONSTANCIA: El presente expediente se recibe memorial del 25 de agosto de 2023 por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 7 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2022 - 584
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO - COODEQ
Demandada LUZ MARINA RAGA CARDONA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre Siete de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se pone en conocimiento la comunicación emitida por la FIDUPREVISORA, en archivo 028, donde informan que la ejecutada cuenta con el 50% del salario embargado.

De igual manera habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, por lo tanto, se designa como Curador Ad-Litem de los demandados, señora LUZ MARINA RAGA CARDONA, dentro del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el artículo 293 del Código General del proceso, a los abogados:

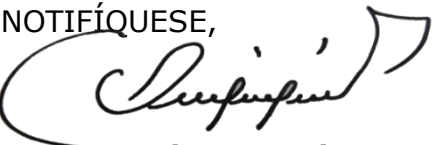
ANDREA DEL PILAR CORREA RAMIREZ a quien se localiza a través del correo andreacorrea.abogada@gmail.com.

IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO a quien se localiza a través del correo ivan_dario@hotmail.com.

ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO a quien se localiza a través del correo juridicosdelquindio@hotmail.com.

Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del CGP, por lo tanto, la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

Abel Dario Gonzalez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de noviembre de 2023.

No. 195

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9f11951e93e861b63886c5dfaf94dca2d08e79682edff99a0f415342b09872**
Documento generado en 03/11/2023 07:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>